

Auto N° 2178

RADIC. 2021-00313-00

Tipo de proceso: Divorcio por mutuo acuerdo

Demandante: Noralba Moreno Rangel Y Hernando Restrepo Restrepo



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez verificada, la anterior demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, promovida por la señora Noralba Moreno Rangel y el señor Hernando Restrepo Restrepo, a través de apoderado judicial, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes, así como el del artículo 577 del Código General del Proceso y, los del Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá con su admisión.

En atención a la solicitud del escrito y conforme a los documentos anexos, se estableció:

Dejar el cuidado del menor, hijo de las partes JUAN FELIPE RESTREPO MORENO en cabeza del padre, el señor HERNANDO RESTREPO RSTREPO, que la patria potestad será compartida, debiendo entonces ambos padres estar presentes en su educación, crianza y formación integral del menor.

Decretar que en igualdad de condiciones y para el sostenimiento del hijo común de las partes, se fija la suma de doscientos mil pesos (200.000) mensuales pagaderos los primeros quince (15) días de cada mes.

La señora Noralba Moreno Rangel, depositara dicha cantidad mensualmente, entregada directamente al padre por un medio convenido entre ambos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo, promovida por la señora Noralba Moreno Rangel y el señor Hernando Restrepo Restrepo, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Otorgar al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en la sección única, título único, artículo 577 y siguientes.

TERCERO: Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta ciudad.

CUARTO: Prescindir del periodo probatorio por encontrarse demostrado los hechos con la prueba documental y dado que el acuerdo presentado por las partes regula lo referente a las visitas, la custodia, la patria potestad y la cuota alimentaria para con sus menores hijos; Una vez atendido el requerimiento descrito en la parte motiva y emitido el concepto por la procuradora pasara a despacho para la decisión de fondo

QUINTO: Notificar este trámite a la Representante del Ministerio Publico.

SEXO: Reconocer la personería suficiente a la abogada CRYSS XIOMARA RODRIGUEZ AGUIRRE.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6359bcbe864352162310db6fb6f6d813268b060fea176116c02967d5d15d22

Documento generado en 29/09/2021 07:36:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>